



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
HERRERA DE PISUERGA
(PALENCIA)**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE HERRERA DE PISUERGA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (EXPEDIENTE Nº 1/2010).

INDICE

Página

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE HERRERA DE PISUERGA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (EXPEDIENTE N° 1/2010).....	1
PARTE PRIMERA: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.....	3
CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	3
CLÁUSULA 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.....	3
CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 4.- OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN.....	4
CLÁUSULA 5.- OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO.....	4
CLÁUSULA 6.- PLANOS DE LAS REDES.....	6
CLÁUSULA 7.- MATERIAL UTILIZADO.....	7
CLÁUSULA 8.- REPARACIONES DE AVERÍAS.....	7
PARTE SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.....	7
CLÁUSULA 9.- ORIGEN DEL AGUA. CANTIDAD Y CALIDAD	7
CLÁUSULA 10.- EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.	9
CLÁUSULA 11.- PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES	10
CLÁUSULA 12.- CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.....	11
CLÁUSULA 13.- ACOMETIDAS (CONEXIONES).....	12
CLÁUSULA 14.- CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS.....	13
CLÁUSULA 15.- CONTADORES.....	13
CLÁUSULA 16.- DE LA INSTALACIÓN DE CONTADORES.....	13
CLÁUSULA 17.- COLOCACIÓN DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LO POSEEN.....	14
CLÁUSULA 18.- BOCAS DE RIEGO, ACOMETIDAS E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS....	14
CLÁUSULA 19.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.....	14
CLÁUSULA 20.- RENDIMIENTO TÉCNICO DEL ABASTECIMIENTO.....	15
PARTE TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA GESTIÓN DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES.....	15
CLÁUSULA 21.- PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.....	15
CLÁUSULA 22.- EXPLOTACIÓN DEL ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CONSERVACION DE SUS INSTALACIONES.....	16
CLÁUSULA 23.- ACOMETIDAS (CONEXIONES).....	21
CLÁUSULA 24.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS.....	21
PARTE CUARTA: RELACIÓN CON LOS USUARIOS, LECTURA Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.....	22
CLÁUSULA 25.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.....	22
CLÁUSULA 26.- OFICINAS DEL SERVICIO. ATENCIÓN AL USUARIO.....	22
CLÁUSULA 27.- DEL CONTRATO DEL SERVICIO	23
CLÁUSULA 28.- LECTURA DE CONTADORES DE LOS USUARIOS.....	24
CLÁUSULA 29.- DE LA CONFECCIÓN Y COBRO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO.....	24
PARTE QUINTA: REGIMEN ECONÓMICO.....	25
CLÁUSULA 30.- INGRESOS DEL SERVICIO.....	25
CLÁUSULA 31.- COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO.....	27
ANEXO N° 1. DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS.....	28

PARTE PRIMERA: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnico Particulares (En adelante Pliego) tiene por objeto establecer, por parte del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (En adelante Ayuntamiento), las bases técnicas y labores a realizar por el Concesionario seleccionado, tras la Contratación del Servicio Público Integral de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en todo el Municipio de Herrera de Pisuerga (En adelante Servicio).

CLÁUSULA 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. Las instalaciones del Servicio descritas en el Anexo 1 del Pliego, se utilizarán para atender las necesidades del Municipio, limitadas a los caudales de agua de que se disponga.
2. Si en alguna ocasión debiera suministrarse agua potable fuera del Término Municipal, se necesitará la previa autorización del Ayuntamiento y el suministro se realizará mediante contador.
3. El Municipio está integrado por la Ciudad de Herrera de Pisuerga, diseminados, el barrio de Villabermudo, y las Entidades Locales Menores de Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato resultante de la adjudicación de este concurso tendrá una duración inicial de 20 años, prorrogables, de mutuo acuerdo y de forma expresa, por un primer periodo de cinco años y otro posterior de otros cinco años, en el caso de que el concesionario proponga la ejecución de obras de inversión en su oferta económica, y siempre que se acuerde con una antelación mínima de seis meses a la terminación de cualquiera de los plazos.
2. Al finalizar el contrato, las instalaciones se devolverán al Ayuntamiento en correcto estado de funcionamiento. Con ese objeto, un año antes de la finalización del contrato, el Ayuntamiento designará a un interventor técnico para que supervise la conservación de las obras y de las instalaciones y para que informe a la Corporación de las actuaciones de mantenimiento necesarias para que estén en las condiciones previstas.

CLÁUSULA 4.- OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN

1. La decisión sobre ejecución de obras de ampliación y renovación del Servicio, incluso de las que el concesionario proponga para una mejor prestación del Servicio, es de competencia Municipal, pudiendo el Concesionario participar en la financiación de las mismas, de manera total o parcial, a voluntad del Ayuntamiento, siempre que previamente se halle la forma de resarcir a aquel de la inversión realizada en el plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas.
2. El Concesionario comunicará al Ayuntamiento, cada vez que proceda, sus previsiones acerca de la evolución del Servicio que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes, el establecimiento de otras nuevas o la ampliación de la red de distribución y/o alcantarillado, a fin de que puedan arbitrarse con la suficiente antelación las soluciones económicas precisas para resolver el problema.

En estos casos, se redactarán los oportunos proyectos por los técnicos designados a tal efecto para que tras su aprobación por el Órgano Competente del Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de los mismos, en alguna de las formas previstas en la legislación vigente, después de definirse su forma y modo de financiación y la repercusión en su caso en la tarifa del Servicio.

3. La renovación y ampliación de las instalaciones del Servicio, se financiarán:
 - a) Con cargo al Ayuntamiento.
 - b) Con cargo, total o parcialmente, al Concesionario conforme lo previsto en el punto 1 de este artículo.
 - c) Con cargo a fondos obtenidos de Planes Provinciales, u otras vías de financiación total o parcial con las diversas administraciones públicas.

CLÁUSULA 5.- OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO.

El Concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del Servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar los siguientes casos:

a) Nuevas conexiones a un inmueble que se encuentre en la zona servida por las redes de agua y alcantarillado.

El Concesionario, atendiendo a las características del inmueble, en cuanto al Servicio y a las de la red de distribución, alcantarillado y posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el usuario y el trabajo realizado por el Concesionario a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

Se confeccionará un cuadro de precios unitarios aprobados a tal fin por el Ayuntamiento. A este respecto, el Concesionario presentará cada vez que sea necesario al Ayuntamiento, solicitud justificada de los precios de conexión que deberán ser aprobados expresamente por el Ayuntamiento, en un plazo de tres meses, que de no recaer aprobación expresa en dicho plazo, se entenderá aprobada por silencio administrativo.

b) Petición del Servicio por el promotor de un inmueble, para el cual sea necesario ampliar las redes existentes

El Concesionario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua y alcantarillado, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación, en su caso, de las redes existentes; en todo caso, y a efectos de este tipo de peticiones se distinguirá entre las obras de ampliación de conducciones generales de agua o alcantarillado y las de instalación de las correspondientes acometidas.

El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor a la aceptación del presupuesto y el trabajo realizado por el Concesionario a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

c) Redes de distribución de agua potable y alcantarillado en zonas de nueva urbanización

El Concesionario, en su calidad de gestor del Servicio, en los supuestos de desarrollo del planeamiento urbanístico, vendrá obligado a colaborar con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en la proyección y diseño de las infraestructuras de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, debiendo presentar a los mismos los oportunos Anteproyectos en los que, en función de las previsiones sobre urbanización, se determinarán los diámetros y trazados de las conducciones generales, materiales, las infraestructuras complementarias que se precisen. Igualmente, y en los casos de planeamiento

proyectado por terceras personas o entidades (Planes Parciales, etc.), deberá emitir informe sobre las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento proyectadas. Los referidos estudios y anteproyectos no serán vinculantes para el Ayuntamiento, pero salvarán la responsabilidad de la Concesionaria.

Confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales los oportunos Proyectos de Construcción, el Ayuntamiento, toda vez que el objeto de la presente concesión engloba la ejecución de obras de infraestructura del Servicio, podrá encomendar a la Concesionaria la ejecución de las obras de desarrollo de infraestructuras hidráulicas proyectadas y, en dicho supuesto, exigirle participación en la financiación (total o parcial) de las mismas, todo ello siempre que, previamente, se determinen las condiciones y plazo de resarcimiento de la inversión que deba efectuar, pudiendo igualmente imponer las contribuciones especiales a que haya lugar para financiar la ejecución de las mismas.

En los casos de recepción de infraestructuras de abastecimiento y/o saneamiento ejecutadas por personas distintas de la propia Concesionaria, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, por el Ayuntamiento se solicitará Informe de aquel. En dichos informes vinculantes, el Concesionario deberá indicar si las infraestructuras a municipalizar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el Servicio, así mismo el Concesionario deberá indicar las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones a recepcionar para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del Servicio.

CLAÚSULA 6.- PLANOS DE LAS REDES

1. Partiendo de la cartografía que se le facilite en el Ayuntamiento, el Concesionario levantará sendos planos generales de las redes de distribución de agua potable y alcantarillado, informatizados, así como los de detalle que sean precisos, a la escala adecuada, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, descargas, acometidas, bocas de riego e incendio, etc.
2. De estos planos, que el Concesionario deberá mantener al día, se entregará una copia al Ayuntamiento.
3. Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, se entregará por el Concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas ampliaciones o rectificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

CLÁUSULA 7.- MATERIAL UTILIZADO

1. El Concesionario vendrá obligado a utilizar para los trabajos de renovación, ampliación, mantenimiento, conservación y reparación, los materiales establecidos en las normas técnicas aprobadas por el Ayuntamiento.
2. A propuesta razonada del Concesionario el Ayuntamiento podrá optar por variar algún tipo de estos materiales, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

CLÁUSULA 8.- REPARACIONES DE AVERÍAS

1. La reparación de las averías correrá a cargo del Concesionario.
2. Una vez detectada la avería, el tiempo de respuesta del Concesionario en personarse a pie de obra no deberá excederse de al menos una hora.
3. Será obligación del Concesionario la reposición de pavimentos que deberá dejar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de detectar la avería.
4. Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el Concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada, cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del Servicio.
5. En caso de producirse una situación como la mencionada en el punto anterior el Concesionario deberá presentar al Ayuntamiento un informe que ampare la decisión tomada.

PARTE SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CLÁUSULA 9.- ORIGEN DEL AGUA. CANTIDAD Y CALIDAD

1. El agua a suministrar a los usuarios, que el Ayuntamiento pondrá a disposición del Concesionario, proviene actualmente del río Pisuerga, una vez impulsada por la estación elevadora y potabilizada en la E.T.A.P. situada en el paraje de los Renedos reseñada en el presente Pliego y

Anexo, así como cualquiera otras que en el futuro pueda disponer. Para el suministro de Agua a las pedanías se dispone de las captaciones en Ventosa y Olmos de Pisuerga.

2. El concesionario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones descritas en el Anexo 1 le permitan captar, elevar, tratar y distribuir. Tendrá la misma obligación con respecto a los caudales e instalaciones que en el futuro puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales u otros Organismos Oficiales.
3. El concesionario será responsable de la calidad bacteriológica del agua que distribuya, que deberá tener las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria. En cuanto a la calidad química del agua, el concesionario efectuará los análisis que exija la normativa vigente, informando el Ayuntamiento puntualmente de los resultados de las mismas y muy especialmente en caso de detectarse cualquier anomalía. En el supuesto de que alguna captación no se ajuste a los parámetros químicos de potabilidad, el concesionario propondrá las actuaciones que técnicamente sean necesarias para solucionar la anomalía, y si el Ayuntamiento lo considera adecuado, asumirá su ejecución y financiación siempre que se establezca el modo de que esta carga no afecte al equilibrio económico de la concesión. El concesionario deberá presentar los Planes GUIA del Abastecimiento que exige el Real Decreto 140/2003 y asimismo estar de dado de ALTA en el Sistema de información nacional de aguas de consumo. (SINAC).
4. A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el concesionario efectuará en todo momento las analíticas exigidas por la normativa vigente. **Los licitadores deberán acreditar en sus plicas la disponibilidad de laboratorios que reúnan los requisitos exigidos por el Real Decreto 140/2003, mediante la aportación de los certificados que acrediten el cumplimiento de estos requisitos.**
5. Si las instalaciones fueran insuficientes, el concesionario deberá informar al Ayuntamiento con la necesaria anticipación para que pueda efectuar el correspondiente estudio de ampliación.

CLÁUSULA 10.- EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1. El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del Servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las funciones necesarias para la buena marcha del abastecimiento.
2. Tendrán la consideración de obras e instalaciones del Servicio todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, almacenamiento y distribución, hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del Servicio como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del Concesionario.
3. El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación de las instalaciones del Servicio concedido, excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, depósitos o la red de distribución. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, renovación de red por obsolescencia, (cuando sean necesario renovar más de 6 metros de tubería se considera que la red es obsoleta), construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.
4. El adjudicatario deberá gestionar la planificación general propuesta con las correcciones, modificaciones y/o adicciones que estime los servicios técnicos, en una aplicación informatizada propuesta por el contratista que se instale en las otras instalaciones del servicio.
5. Correrán a cargo del Ayuntamiento los trabajos que debieran realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de

cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil, ya sean debidos a causa de la propia obra realizada o a causas externas al Servicio, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto.

6. Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el Concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos, sobre las posibles causas, medidas y soluciones a tomar.
7. El Ayuntamiento constituirá una partida de amortización de las instalaciones a cuyo cargo se realizarán las renovaciones por envejecimiento, es decir, la renovación de aquellas instalaciones que hayan superado el período de amortización legal. A tal fin se procederá a realizar un inventario de las instalaciones antes del inicio del Servicio, realizado conjuntamente por el Concesionario y los Técnicos Municipales, en el que se establecerán las edades de las mismas.
8. La conservación de las canalizaciones y red de distribución comprende:
 - Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de bombeo y E.T.A.P. existentes.
 - Vigilancia y conservación de las conducciones generales, depósitos municipales y red de distribución.
 - La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de grifos, bocas de riego e incendio, válvulas, compuertas, etc.
 - Búsqueda de escapes, fugas y su reparación, efectuando el Concesionario, como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas a lo largo de toda la red de Distribución.

CLÁUSULA 11.- PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES

1. El Concesionario, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del primer año de gestión del Servicio, presentará al Ayuntamiento un detallado estudio valorado de las obras y reformas que es preciso acometer en las instalaciones para la correcta puesta a punto de las mismas.

2. El Ayuntamiento decidirá las fases de ejecución del mismo, facilitando para ello al Concesionario la financiación adecuada y formulando aquél, en su caso, las alternativas que crea oportunas.
3. Los informes del Concesionario no serán vinculantes para el Ayuntamiento, pero salvarán la responsabilidad de aquel si se produjeran deficiencias en el Servicio imputables a la no ejecución de las obras indicadas.
4. En las distintas fases de mejora de las instalaciones del Servicio se definirán en el plano de la ciudad y de los distintos núcleos rurales, las distintas zonas y las presiones nominales del Servicio que el Concesionario deberá procurar, salvo avería o causa de fuerza mayor.

CLÁUSULA 12.- CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1. El Concesionario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones en caso de fuerza mayor o en los que se especifican a continuación:
 - Debido a refuerzos y extensiones de la red de distribución.
 - Debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías en la red de distribución o en el resto de las instalaciones que no admitan demora.
 - Debido a la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el abastecimiento, (Agua en ALTA).
2. Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el Concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de usuarios sin suministro sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de dichos trabajos, a fin de limitar la interrupción del suministro al mínimo tiempo imprescindible.
3. Cuando se produzca la suspensión del suministro especificada en el punto 1 deberá el Concesionario ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados mediante anuncios, en su caso, en prensa, radio o televisión, Internet, bandos de Alcaldía o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica, salvo que la interrupción haya sido no programada,

provocada por una avería urgente, y cuya reparación se estime en un tiempo inferior a cinco horas.

4. Para aumentar la calidad del proceso de suministro de agua, y optimizar la gestión de las averías producidas en la red, la empresa se comprometerá a iniciar los trabajos de reparación de las mismas en un tiempo no superior a 1 hora, desde que se tiene constancia de la existencia de la misma. El aviso de avería puede recibirse a través de los clientes o por el propio personal de la empresa y por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 13.- ACOMETIDAS (CONEXIONES)

1. Las acometidas que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, comprenden desde la conducción general hasta el límite de la propiedad a la que abastece, o hasta el aparato de medición si este se encontrara fuera de la propiedad. Todas las acometidas serán instaladas por el Concesionario.
2. Los gastos de colocación de estas acometidas, serán a cargo de los usuarios, a los precios aprobados por el Ayuntamiento y ejecutados por el Concesionario.
3. Las acometidas se ejecutarán conforme a las normas técnicas de Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, las Ordenanzas y Reglamentos del Servicio, y el código técnico.
4. En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso, de acuerdo con las normas vigentes.
5. El Concesionario deberá elaborar los presupuestos de acometidas en un plazo no superior a diez días laborables. Este período de tiempo se contabiliza desde que el cliente ha realizado la petición del presupuesto, hasta que la empresa comunica al cliente que el presupuesto está a su disposición.
6. El Concesionario deberá instalar la acometida presupuestada en un plazo máximo de diez días laborables, contados a partir de la fecha de pago del presupuesto por el cliente, salvo que se precise del permiso municipal pertinente para tal instalación, momento en que se computará a los fines del plazo antes determinado.

CLÁUSULA 14.- CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

1. Se entiende por conservación de acometidas, el mantenimiento, en perfecto estado de funcionamiento, del ramal que partiendo de la red de distribución abastece a un inmueble.
2. La conservación de acometidas la llevará a cabo el Concesionario.
3. La conservación de acometidas no comprende los trabajos de sustitución por terminación de la vida útil de las mismas. No obstante, el Concesionario otorgará un plazo de garantía al abonado de 10 años, para aquellas acometidas que hayan sido ejecutadas por él.

CLÁUSULA 15.- CONTADORES

1. Los contadores que servirán para la medición de los caudales consumidos serán suministrados e instalados por el Concesionario en el momento de la firma del contrato de abono y serán de propiedad del usuario. El contador deberá estar homologado y verificado por el Organismo Público competente. Las características del contador vendrán definidas en las normas técnicas del servicio que apruebe el Ayuntamiento.
2. La conservación del parque de contadores se hará por el Concesionario.
3. El Concesionario se obliga a sustituir los contadores averiados por otros en perfectas condiciones y verificados por la Delegación de Industria, al momento de constatar la avería. Esta sustitución se hará con cargo al usuario en caso que el contador o sus precintos hayan sido manipulados.

CLÁUSULA 16.- DE LA INSTALACIÓN DE CONTADORES

La empresa se comprometerá a efectuar el suministro y la instalación del contador en un período no superior a **dos días laborables** posterior al de contratación. Este período de tiempo se contabiliza a partir de la firma del contrato de suministro por parte del cliente.

CLÁUSULA 17.- COLOCACIÓN DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LO POSEEN.

1. El Concesionario deberá comprometerse a colocar en el **plazo de un año**, los contadores a los usuarios que actualmente no lo poseen, incluidas las dependencias municipales. Los trabajos y elementos necesarios a este fin, serán de cuenta exclusiva de los usuarios, excluido el Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento establecerá las previsiones reglamentarias que amparen dicha gestión, de manera que toda el agua utilizada en el abastecimiento pueda ser controlada, obligando a los usuarios y al Ayuntamiento a su cumplimiento.

CLÁUSULA 18.- BOCAS DE RIEGO, ACOMETIDAS E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS

1. El Concesionario situará, a petición del Ayuntamiento o de los abonados, a cargo del peticionario, las bocas de riego y acometidas e hidrantes contra incendios que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que, previamente en cada caso, señale el Ayuntamiento.
2. Las instalaciones contra incendio sólo podrán utilizarse en caso de siniestro, y las bocas de riego únicamente podrán ser manejadas por personal municipal.
3. El Concesionario podrá facturar los caudales consumidos, en las instalaciones contra incendio privadas, de acuerdo con la Normativa Vigente.

CLÁUSULA 19.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

1. El Concesionario suministrará, sin coste alguno para el Ayuntamiento, y como se realiza en la actualidad, los metros cúbicos de agua que sean necesarios para el buen funcionamiento de los distintos Servicios Municipales.
2. El Ayuntamiento facilitará, al inicio de la concesión, una relación de los edificios y Servicios a los que asigne carácter municipal.

3. Si durante el tiempo que dure la concesión, el Ayuntamiento decidiera asignar a algún otro suministro el carácter de municipal, se añadirá a la relación.

CLÁUSULA 20.- RENDIMIENTO TÉCNICO DEL ABASTECIMIENTO

1. El Concesionario se compromete expresamente, **a partir del segundo año de la concesión**, a alcanzar y mantener un rendimiento técnico mínimo del sistema de distribución de agua potable del 75%, entendiéndose como tal rendimiento el cociente entre el agua registrada por todos los contadores de los usuarios del abastecimiento y usos públicos y el volumen total aportado al sistema.
2. Todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores para controlar todos los caudales tanto registrados como suministrados. El coste de la instalación de estos contadores correrá a cargo de los usuarios correspondientes, excluido el Ayuntamiento.

PARTE TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA GESTIÓN DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES

CLÁUSULA 21.- PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

1. El Concesionario, en el plazo máximo **de tres meses**, contados a partir de la finalización del primer año de gestión del saneamiento, presentará al Ayuntamiento un detallado estudio valorado de las obras y reformas que es preciso acometer en las instalaciones del alcantarillado y depuración, para la correcta puesta a punto de las mismas, sin que ello signifique dejación o abandono de ninguna de las obligaciones imputables al Concesionario para la correcta gestión de la red, colectores y Planta de Tratamiento (E.D.A.R.) de reciente construcción.
2. El Ayuntamiento decidirá las fases de ejecución del mismo, facilitando para ello el Concesionario la financiación adecuada y formulando aquél, en su caso, las alternativas que crea oportunas.

3. Los informes del Concesionario no serán vinculantes para el Ayuntamiento, pero salvarán la responsabilidad de aquel si se produjeran deficiencias en el Servicio imputables a la no ejecución de las obras indicadas.

CLÁUSULA 22.- EXPLOTACIÓN DEL ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CONSERVACION DE SUS INSTALACIONES

El Saneamiento consiste en una Red de Alcantarillado unitaria, que recoge en su mayoría los vertidos y las aguas pluviales del Ayuntamiento, hasta los colectores generales existentes y desde estos se transporta hasta la E.D.A.R. actual en Herrera de Pisuergra y a fosas Sépticas en las pedanías de Olmos de Pisuergra y Villabermudo.

La Red de Alcantarillado existente es en su mayoría de hormigón centrifugado, y PVC. La existencia de esta red de Alcantarillado es en su mayoría por el casco urbano, similar a la Red de Agua Potable; esta red es del tipo unitaria, recoge las aguas residuales y pluviales y las transporta conjuntamente mediante los colectores generales a su punto de vertido.

El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del Servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del alcantarillado.

1. Tendrán la consideración de obras e instalaciones de alcantarillado y depuración todas las redes hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del alcantarillado, se considerará trabajos de conservación y correrán a cargo del Concesionario.
2. El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación de las instalaciones del saneamiento y depuración, excepto aquellas que por su naturaleza sean ampliaciones o renovaciones. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje o cuando sea necesario cambiar longitudes de tuberías superiores a 6 metros por deficiencias de la red o por antigüedad de la misma y la construcción de obras de fábrica de nueva planta

que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.

3. Correrán a cargo del Ayuntamiento los trabajos que debieran realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil, ya sean debidos a causa de la propia obra realizada o a causas extrañas, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto.
 4. Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el Concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos, sobre las posibles causas, medidas y soluciones a tomar.
5. La conservación del saneamiento comprende:
- Vigilancia y conservación de las redes de Alcantarillado y Colectores.
 - Limpieza del sistema de alcantarillado, incluidos pozos de registro e imbornales y fosas actuales.
6. Las operaciones de vigilancia y limpieza de los Colectores incluidas en este pliego tienen por objeto dejar expeditas las conducciones exteriores, liberándolas de las materias sólidas retenidas, de forma que las aguas circulen con facilidad, sin que se produzcan retenciones, malos olores o proliferación de roedores. Se realizará como mínimo una limpieza anual de estos colectores.
 7. Las limpiezas se extenderán a todos los elementos que componen la conducción de las aguas residuales, así como de los que componen la evacuación de aguas excedentes del caudal máximo diseñado para aquella.
 8. La vigilancia ordinaria de los colectores se efectuará con la frecuencia necesaria, y la limpieza necesaria para mantener las condiciones antes expuestas y, en todo caso, cuando se den casos de emergencia que así lo exijan (atasques).
 9. En el caso de producirse anomalía en los procesos no imputables a la explotación (operación y mantenimiento) de las instalaciones, se deberá comunicar a los servicios técnicos las posibles alteraciones y las acciones a

adoptar por el contratista, así como los plazos previstos para confirmar la idoneidad de las mismas.

10. La adecuada operación de los procesos de depuración se comprobará por determinación de las variables de control de calidad que a continuación se indican.

DBO $5 < 25$

DQO < 125

SST < 35

Estos parámetros se deberán cumplir siempre y cuando se cumplan los parámetros de diseño de entrada del proyecto de la E.D.A.R.

11. En el laboratorio instalado en la E.D.A.R., en la toma indicada anteriormente, el adjudicatario deberá llevar a cabo cuantos ensayos y análisis sean precisos, para el control de la depuración, para la cual se proveerá de personal, aparatos y reactivos necesarios. No obstante, si por la complejidad de algunos análisis no fuera económica y técnicamente aconsejable llevarlos a cabo en el laboratorio de la E.D.A.R., se llevará a efecto en laboratorios externos, que serán propuestos por los licitadores en su oferta, indicando el tipo de análisis y su número.
12. El adjudicatario realizará analíticas de las aguas residuales industriales que entren en el sistema integral de saneamiento para dar cumplimiento de la ordenanza de vertidos vigente en cada momento. Si la administración del cauce público solicitase la determinación de parámetros no contemplados en la relación del plan de análisis, u otros análisis el adjudicatario estará obligado a efectuarlos bien en el laboratorio de la E.D.A.R. o en otro que autorice la Administración, con la frecuencia y en los plazos que demande la propia Administración.
13. Será obligación del concesionario extraer, almacenar, preparar, transportar y verter, en las debidas condiciones higiénicas y en los vertederos autorizados que apruebe el Ayuntamiento, las arenas, grasas, residuos de rejillas y tamices y aliviaderos y residuos sólidos recogidos en la E.D.A.R., controlando su peso o volumen y atendiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos. También deberá gestionar a su costa la retirada de aceites usados, disolventes y cuantos productos se originen como consecuencia de la explotación y mantenimiento de las instalaciones de Depuración.
14. Será obligación del concesionario desecar los lodos producidos en la E.D.A.R., hasta alcanzar los contenidos de humedad indicados en el

proyecto de la misma, de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores por el contratista, así como asegurar la protección higiénica depositándolos en lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento. **A tal fin por los concursantes se propondrán soluciones y alternativas a la reducción, eliminación, reutilización y valorización de los lodos** que vayan en la línea marcada por el Plan Nacional de lodos de EDAR y de las directivas de la CE 86/278/CEE, 91/271/CEE), RD 1310/1990, de 28 de octubre, orden 26/10/93 sobre utilización de lodos en agricultura, RD 261/1996 de 16 de febrero contra contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En este sentido se propondrán en la memoria el estudio y metodología a emplear para conseguir lo propuesto en el Plan Nacional de EDAR y legislación aplicable, así como el seguimiento de los mismos si su eliminación parcial o total fuera en el sentido de su aplicación en la agricultura (base de datos de las parcelas a las que se aplica, carga contaminante, análisis, etc.,)

15. Será responsabilidad del adjudicatario del servicio que la capacidad de los contenedores y camiones de retirada de residuos sólidos (arena, fangos y demás subproductos a evacuar) se aproveche al máximo permitido por la reglamentación de transporte vigente.
16. El adjudicatario deberá gestionar la planificación general propuesta de mantenimiento con las correcciones, modificaciones y/o adicciones que estime los servicios técnicos, en la EDAR y en las otras instalaciones del servicio.
17. **El adjudicatario queda obligado a disponer a menos de 100 Km.** de distancia de todos los materiales, aparatos, herramientas, elementos fungibles y repuestos necesarios para un funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina, de forma que se evite con toda fiabilidad la parada (por carencia de alguno de los elementos) de cualquier instalación o parte de ella.
18. El adjudicatario del servicio repondrá cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición. Podrá, por su parte, aumentar el número y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluyéndose también estos materiales en el inventario.
19. **El adjudicatario podrá incluir en su propuesta económica una partida por el importe que destinaría a optimizar el servicio** de acuerdo con la

Memoria Técnica en cuanto a rendimientos de los procesos, reducción de impactos negativos en las instalaciones, obras de mantenimiento mejorativo, incorporación de equipos no disponibles al inicio del contrato, etc., que será gestionada como partida a justificar. Las propuestas de gasto serán sometidas a la aprobación previa del Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos, y su importe real será determinado por ambas partes.

20. El control de los procesos correspondientes a las instalaciones incluidas en el presente Pliego incluye, al menos, las tareas indicadas a continuación:

- Control de vertidos (Ordenanza de Vertidos)
- Toma de muestras
- Determinaciones analíticas de laboratorio
- Toma de datos manuales
- Registro de medidas en continuo realizadas mediante instrumentos.

21. Por su parte, el Ayuntamiento efectuará, cuantos ensayos y análisis se juzguen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, o para estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

22. Será obligación del contratista el apoyo técnico y administrativo para todos los trámites que se regulan en la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento. **A tal fin los concursantes propondrán un sistema preferentemente informático para el seguimiento de los expedientes de vertido y se valorará el mismo por parte Municipal.** También se dispondrá de al menos un equipo para tomar muestras integradas, portátil automático, para el seguimiento de los vertidos de los particulares, si fuera necesario.

23. Los servicios a prestar para el control de los vertidos son los siguientes:

- Estudio de la documentación de los expedientes de solicitud de vertidos
- Propuesta de medidas correctoras necesarias y condiciones de autorización de los vertidos por aplicación de la ordenanza.
- Seguimiento, inspección (actas de inspección), vigencia y control de los vertidos.
- Muestreos y análisis de los vertidos
- Análisis de vertidos para propuestas de aplicación de tarifas
- Mantenimiento y actualización del registro de vertidos

- Asesoramiento técnico al Ayuntamiento sobre medidas en materia de vertidos
- Actuación en caso de emergencia.
- Cualquiera otro que un seguimiento de la Ordenanza de Vertidos requiera.

CLÁUSULA 23.- ACOMETIDAS (CONEXIONES)

1. Las acometidas que tienen por objeto recoger las aguas residuales procedentes de los inmuebles comprenden desde la salida de la arqueta de recogida del inmueble que estará situada en la acera hasta la red de alcantarillado, sino hubiera arqueta se entenderá desde la fachada del inmueble del abonado.
2. Los gastos de instalación de estas acometidas, serán a cargo de los usuarios, a los precios aprobados por el Ayuntamiento y serán ejecutados por el Concesionario.
3. La instalación de las acometidas de saneamiento las realizará el Concesionario conforme a las Normas técnicas aprobadas por el Ayuntamiento.
4. El Concesionario deberá elaborar los presupuestos de acometidas en un plazo no superior a **diez días laborables**. Este período de tiempo se contabiliza desde que el cliente ha realizado la petición del presupuesto, hasta que la empresa comunica al cliente que el presupuesto está a su disposición.
5. El Concesionario deberá instalar la acometida presupuestada en un plazo máximo de **diez días laborables**, contados a partir de la fecha de pago del presupuesto por el cliente, salvo que se precise del permiso municipal pertinente para tal instalación, momento en que se computará a los fines del plazo antes determinado.

CLÁUSULA 24.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS

La limpieza y conservación de las acometidas de alcantarillado vendrá obligado a realizarla el Concesionario, con cargo a la tarifa que el Ayuntamiento apruebe a tal efecto.

No se considerará conservación, los trabajos de instalación de nuevos elementos o reparaciones de malas ejecuciones realizadas por el usuario.

PARTE CUARTA: RELACIÓN CON LOS USUARIOS, LECTURA Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA 25.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

1. Con respecto a los usuarios del Servicio, el Concesionario cuidará:
 - 1.1. De la contratación de nuevos usuarios, altas y bajas en el Servicio.
 - 1.2. De la ejecución de las acometidas a los usuarios e instalación y suministro de contadores.
 - 1.3. De la lectura de contadores por periodos de facturación.
 - 1.4. De la confección de los recibos sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.
 - 1.5. Del cobro de recibos y correspondencia con los usuarios.
 - 1.6. De la conservación de contadores y acometidas de agua potable y alcantarillado.
 - 1.7. De la resolución de las reclamaciones.
2. Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en la Ordenanza Reguladora del Servicio. Si éstas se modificaran durante el periodo en que el Concesionario gestione el Servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario en su redacción, con el objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.

CLAÚSULA 26.- OFICINAS DEL SERVICIO. ATENCIÓN AL USUARIO

1. Dada la condición de Servicio público de la concesión objeto de concurso, el Concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención de los usuarios y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere más oportunos a tal fin, tales como Internet, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación y trato con los usuarios y facilitar a estos su relación con el Servicio.

2. El Concesionario habilitará unas oficinas de atención al público que estarán abiertas de lunes a viernes, para el cumplimiento de sus fines y en un lugar céntrico del casco urbano.
3. El Concesionario dispondrá de un sistema para recepción de avisos de avería fuera del horario de oficinas.
4. El horario y la fijación de oficina de atención al público podrá modificarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Concesionario, a tenor de las necesidades futuras.
5. El Concesionario podrá establecer con oficinas bancarias de la población, los convenios pertinentes para que los usuarios puedan hacer efectivo en las mismas el pago de los recibos no domiciliados.
6. El Concesionario incluirá en su propuesta de organización del Servicio, el modelo de gestión a emplear en este apartado.
7. La empresa se comprometerá a contestar todas aquellas reclamaciones recibidas (a través de oficinas, teléfono, correo, fax o Internet), en un plazo no superior **a diez días hábiles**.

CLÁUSULA 27.- DEL CONTRATO DEL SERVICIO

1. Los contratos del Servicio serán realizados por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Regulatoras. En todo caso, el Ayuntamiento facultará el empleo de formas ágiles de contratación que, sin menoscabo de los derechos de información de los consumidores, les facilite el empleo de sistemas no presenciales como el teléfono o Internet.
2. El Concesionario realizará la contratación con los usuarios del Servicio de forma unitaria, amparando la póliza correspondiente el suministro a cada vivienda o local comercial independientes.
3. El contrato del Servicio sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometidas y extensión de red, si resultara necesario, acordados para el caso. En el caso de usuarios con vertidos industriales, es requisito previo a la contratación del Servicio el disponer de la correspondiente autorización de vertidos.

4. En el momento de la contratación del suministro, el Concesionario percibirá de los usuarios las tarifas de conexión, aprobados por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 28.- LECTURA DE CONTADORES DE LOS USUARIOS

1. La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los usuarios, deberá realizarla el Concesionario como mínimo una vez por bimestre. No obstante, el Concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.
2. Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas o en terminal portátil que servirán de base para la facturación correspondiente.
3. A propuesta razonada del Concesionario, el Ayuntamiento podrá variar, discrecionalmente, los períodos de lectura y facturación.

CLÁUSULA 29.- DE LA CONFECCIÓN Y COBRO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO

1. El Concesionario deberá confeccionar las facturas de los importes del Servicio a los usuarios una vez por período de facturación, que al inicio del contrato será como máximo bimestral.
2. Las facturas deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - a.- Identificación del cliente.
 - b.- Número del contrato de suministro o de póliza.
 - c.- Fecha de la factura.
 - d.- Periodo de la facturación.
 - e.- Fecha de la última lectura y de la anterior.
 - f.- Metros del contador de la última lectura y de la anterior.
 - g.- Consumo medio de los últimos tres periodos de facturación.
 - h.- Diámetro del contador, clase y número de serie.
 - i.- Fecha del Acuerdo Municipal de aprobación de las tarifas.
 - j.- Importe desglosado de cada uno de los conceptos tarifarios aplicables.
 - k.- Importe total sin IVA.

- l.- IVA correspondiente a cada uno de los conceptos, e IVA total.
 - m.- Importe total de la factura con IVA.
 - n.- Ultimo día de pago.
 - ñ.- Lugares y formas de pago.
 - o.- Identificación del prestador, dirección y número de teléfono a efectos de consultas y reclamaciones.
3. Dado que la tarifa es la retribución del Concesionario, a éste le compete las acciones de cobro y gestión de impagados de las facturas, corriendo con su riesgo y ventura. No obstante el Ayuntamiento le facultará reglamentariamente para el corte del suministro a aquellos usuarios que no se encuentren al corriente de pago.

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra podrá requerir al concesionario para el cobro junto con el recibo de agua de otras tasas o impuestos municipales.

PARTE QUINTA: REGIMEN ECONÓMICO

CLÁUSULA 30.- INGRESOS DEL SERVICIO

1. Los ingresos del Servicio los formarán:
- a) Las tarifas del Servicio vigentes en cada momento.
 - b) Las contribuciones especiales que el Ayuntamiento crea oportuno imponer en los casos de renovación o ampliación de las obras ya existentes.
 - c) Las subvenciones que el Ayuntamiento conceda en cada caso, suponiendo que el coste del Servicio sea superior a las tarifas vigentes, con tal de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.
 - d) Cualquier otro ingreso que el Ayuntamiento considere oportuno, tales como derechos por reconexión del suministro, calibración del contador, obras de acometida e instalación de contador, conservación de Acometidas y Contadores, etc.

Con los ingresos indicados, que constituyen su retribución, el Concesionario cubrirá, como mínimo, la totalidad de los costes del Servicio.

2. Los ingresos y gastos del Servicio en el ejercicio 2009, según la información y documentación disponible en el Ayuntamiento, son los que acto seguido se indican:

A) INGRESOS DEL SERVICIO:

A continuación se van a exponer los datos de facturación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Depuración, así como los ingresos del Servicio.

El volumen de agua Facturada, es aquel deducido de las lecturas bimestrales de los contadores de los usuarios en los seis periodos del año correspondientes. Siendo los siguientes:

Año 2.009 124.704 m³

Usuarios del Servicio:

Diciembre de 2009: 1.677 Us.

Ingresos del Servicio:

Los datos de ingresos en el servicio aplicando las tarifas vigentes son:

Per.	Clientes totales		Volumen Registrado (m³)		Facturación €			
	Clientes	Ayto	Clientes	Municipal	Abast	Alcant	Depurac.	Total €
1º/2009	1.710	45	14.288	3.678	17.499,57	6.725,81	10.615,17	34.840,55
2º/2009	1.690	45	18.780	4.271	19.259,40	7.824,95	11.613,44	38.697,79
3º/2009	1.685	45	21.081	10.854	20.560,55	8.541,63	12.042,96	41.145,14
4º/2009	1.683	45	32.512	20.235	27.119,74	11.893,74	14.505,28	53.518,76
5º/2009	1.684	45	21.234	6.140	20.484,33	8.506,15	12.086,07	41.076,55
6º/2009	1.677	44	16.809	2.736	18.506,03	7.412,85	11.093,41	37.012,29
Total			124.704	47.914	123.429,62	50.905,13	71.956,33	246.291,08

PERSONAL

El adjudicatario se subrogará en la relación laboral de los actuales trabajadores del servicio que figuran relacionados en el ANEXO II del presente Pliego, respetándoles sus condiciones laborales, antigüedad, categoría y derechos económicos.

El resto del personal necesario para la correcta gestión del abastecimiento lo aportará el concesionario de su propia plantilla. En

particular, el adjudicatario deberá aportar como mínimo, además del personal que figura detallado en el ANEXO II, el personal siguiente:

- Un Ingeniero Técnico o Superior con experiencia en dirección de obras hidráulicas y gestión de Servicios Públicos, con presencia en Herrera de Pisuegra mínimo de 12 horas semanales, y que será el interlocutor del Servicio con el Ayuntamiento.
- Un Licenciado Químico o Ingeniero superior con experiencia en gestión de Estaciones de Tratamiento para Agua Potable, con presencia en Herrera de Pisuegra mínimo de 2 horas semanales.
- Un Licenciado Químico o Ingeniero superior con experiencia en gestión de Estaciones de Depuración de Agua Residual, con presencia en Herrera de Pisuegra mínimo de 2 horas semanales.
- Un técnico de prevención de riesgos laborales
- Un técnico de gestión de sistemas de calidad

CLÁUSULA 31.- COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO

1. El Concesionario gestionará el Servicio en base a los costes del mismo, que vendrán detallados en la oferta presentada, dentro del apartado Plan de Explotación de los Servicios, mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones y/o aportaciones realizadas y su beneficio industrial.

Este estudio contemplará, como mínimo, los siguientes costes del Servicio:

- Gastos fijos:

Personal.

Mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Control analítico de la calidad del Agua (RD 140/2003)

Transportes, Vehículos, etc.

Gastos administrativos y varios (atención al público, lectura de contadores, facturación, confección de recibos y gestión de cobro, alquileres, suministros, impuestos, etc.).

Gastos Generales y Beneficio Industrial.

- Gastos Variables:

Energía eléctrica.

Reactivos y productos de esterilización y tratamiento de fangos.
Gestión de los fangos y residuos.
Gastos Generales y Beneficio Industrial.

- Recuperación y retribución de las inversiones y aportaciones del Concesionario realizadas para la mejora o adecuación del Servicio.
2. Los costes del Servicio tendrán que estar convenientemente justificados, de manera que su desglose y justificación detallada permitan, a los Servicios Técnicos y Económicos del Ayuntamiento, hacerse cargo de la adecuación a la realidad de la oferta presentada.

ANEXOS:

ANEXO Nº 1. DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

- 1 CAPTACIONES
 - 1.1 Captación de Herrera de Pisuerga
 - 1.2 Captación de Ventosa de Pisuerga
 - 1.3 Captación de Olmos de Pisuerga
- 2 ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
- 3 DEPÓSITOS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN
 - 3.1 Deposito general de Herrera de Pisuerga
 - 3.2 Deposito de distribución de Ventosa de Pisuerga
 - 3.3 Depósito de distribución de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga
- 4 RED DE DISTRIBUCIÓN
- 5 RED DE SANEAMIENTO
- 6 ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL AV. SANTANDER
- 7 SISTEMA DE DEPURACIÓN DE AGUA RESIDUAL
 - 7.1 E.D.A.R. de Herrera de Pisuerga
 - 7.2 Fosa de Herrera de Pisuerga, margen derecha de la carretera Santander
 - 7.3 Fosa Séptica de Villabermudo
 - 7.4 Fosa Séptica de Ventosa
 - 7.5 Fosa Séptica de Olmos de Pisuerga

EQUIPOS	año de adquisición	Valor Contable	OBSERVACIONES
Acondicionamiento de oficina y mobiliario	1.994	0,00	
Maquina de escribir y calculadora	1.994	0,00	
Equipo informatico e impresora	2.000	0,00	
Nissan trade o similar con caja	2.007	14.285,71	
compresor equipado	1.994	0,00	
equipo para desatranca	1.995	0,00	
cortadora radial	1.998	0,00	
bomba de achique	1.998	0,00	
juego de herramientas	2.004	0,00	
vallas y señalizaciones	2.004	0,00	
equipo acometida toma en carga	2.000	0,00	
emisora y Walky-talkie	1.994	0,00	fuera de uso
Valor contable		14.285,71	

ANEXO Nº 2. RELACION DE PERSONAL

El personal afecto al Servicio a fecha de hoy es el indicado en la tabla adjunta, donde se incluye la antigüedad en la actual empresa concesionaria, AQUAGEST, S.A. y el tipo de contrato:

NOMBRE	APELLIDOS	F- ALTA	Antigüedad (en años)	CATEGORIA	Contrato
ANA ROSA	AMO RUIZ	23/09/2002	8,11	G2-admin-N5	Indefinido
FERNANDO	PEREZ DELGADO	01/08/1994	16,26	G2-produc-N2	Indefinido
JOSE LUIS	SAN MILLAN COSGAYA	24/04/2008	2,52	G1-produc-N2	Indefinido
CHRISTIAN	GONZALEZ GUTIERREZ	11/08/2010	0,22	G1-produc-N3	Eventual. Parcial

La suma total del salario bruto de todos los trabajadores asciende para el año en curso (2.010) a la cantidad de ochenta y cinco mil cuarenta y nueve euros con veintitrés céntimos (85.049,23 €), coste de Empresa.

ANEXO Nº 3. TARIFAS DEL SERVICIO PREVISTAS PARA EL AÑO 2011

TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 6. Cuota tributaria.

.../...

2.1. Por alcantarillado:

a) Cuota fija de servicio según diámetro de contador:

- . Contador entre 13 y 15 mm.: 2,542 €/bimestre.
- . Contador de 20 mm.: 5,063 €/bimestre.
- . Contador de 25 mm.: 7,023 €/bimestre.
- . Contador entre 30 y 40 mm.: 18,223 €/bimestre.
- . Contador entre 50 y 65 mm.: 35,459 €/bimestre.

b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente:

- . Primer bloque de 1 a 15 m³: 0,055 €/m³.
- . Segundo bloque de 16 a 30 m³: 0,405 €/m³.
- . Tercer bloque de 31 m³ en adelante: 0,449 €/m³.

2.2. Por depuración:

2.2.1. Viviendas de uso doméstico:

- a) Cuota fija de servicio: 4,745 €/bimestre.
- b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente: 0,237 €/cada m³.

2.2.2. Usos industriales y comerciales:

- a) Cuota fija de servicio: 6,326 €/bimestre.
- b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente: 0,317 €/m³.

3.1. Por alcantarillado en las Entidades Locales Menores de Ventosa, Olmos y Naveros de Pisuerga:

a) Cuota fija de servicio según diámetro de contador:

- . Contador entre 13 y 15 mm.: 1,271 €/bimestre.
- . Contador de 20 mm.: 2,532 €/bimestre.
- . Contador de 25 mm.: 3,512 €/bimestre.
- . Contador entre 30 y 40 mm.: 9,112 €/bimestre.
- . Contador entre 50 y 65 mm.: 17,730 €/bimestre.

b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, trimestralmente:

- . Primer bloque de 1 a 15 m³: 0,055 €/m³.
- . Segundo bloque de 16 a 30 m³: 0,405 €/m³.
- . Tercer bloque de 31 m³ en adelante: 0,449 €/m³.

3.2. Por depuración en las Entidades Locales Menores de Ventosa, Olmos y Naveros de Pisuerga:

3.2.1. Viviendas de uso doméstico:

- a) Cuota fija de servicio: 2,373 €/bimestre
- b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente: 0,237 €/cada m³.

3.2.2. Usos industriales y comerciales:

- a) Cuota fija de servicio: 3,163 €/bimestre.
- b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente: 0,317 €/m³.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la tasa se determinará de la siguiente forma:

a) Cuota fija de servicio según diámetro de contador:

- . Contador entre 13 y 15 mm.: 7,692 €/bimestre.
- . Contador de 20 mm.: 13,303 €/bimestre.
- . Contador de 25 mm.: 18,562 €/bimestre.
- . Contador de 30 y 40 mm.: 41,912 €/bimestre.
- . Contador entre 50 y 65 mm.: 87,780 €/bimestre.

b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente:

- . Primer bloque de 1 a 15 m³: 0,088 €/m³.
- . Segundo bloque de 16 a 30 m³: 0,548 €/m³.
- . Tercer bloque de 31 m³ en adelante: 0,898 €/m³.

c) Cuota fija de servicio según diámetro de contador en las Entidades Locales Menores de Ventosa, Olmos y Naveros de Pisuerga:

- . Contador entre 13 y 15 mm.: 3,846 €/bimestre.
- . Contador de 20 mm.: 6,652 €/bimestre.
- . Contador de 25 mm.: 9,281 €/bimestre.
- . Contador de 30 y 40 mm.: 20,956 €/bimestre.
- . Contador entre 50 y 65 mm.: 43,890 €/bimestre.

d) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos bimestralmente, en las Entidades Locales Menores de Ventosa, Olmos y Naveros de Pisuerga:

- . Primer bloque de 1 a 15 m³: 0,088 €/m³.
- . Segundo bloque de 16 a 30 m³: 0,548 €/m³.
- . Tercer bloque de 31 m³ en adelante: 0,898 €/m³.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010.

En Herrera de Pisuerga, a 2 de febrero de 2011.
EL SECRETARIO,

